

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, ECUADOR

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Universidad Politécnica Salesiana, en adelante UPS, representada por su Rector, Dr. Luciano Bellini Fedozzi.

CONSIDERANDO

Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN

Celebrar un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

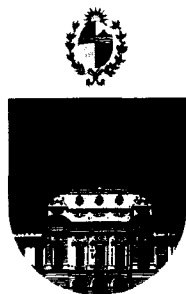
PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo de la docencia universitaria y de la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre facultades, escuelas e institutos de ambos organismos previa autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- d) Estudios e investigaciones
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de suspenderlo. Esta circunstancia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. A tales efectos, la UPS fija su domicilio en la ciudad de Cuenca.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República
Uruguay

Dr. Luciano Bellini Fedozzi
Rector
Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

fecha 5 de diciembre de 2005

fecha